



DECRETO N° 0743

NEUQUÉN, 04 JUN 1999

VISTO:

El Expediente TMF N° 501/2080 -Año 1997 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 016843 de fecha 19 de julio de 1997, por la cual se constató el vehículo Dominio SFO998, estacionado en ochava en calle Chubut y F. San Martín;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Código Municipal de Faltas, la **señora MICOLICH SANDRA BEATRIZ** compareció en el término legal establecido efectuando el correspondiente descargo;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la **señora MICOLICH SANDRA BEATRIZ** responsable de la violación a las normas de Tránsito según lo tipificado en el Artículo 162º) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 12 módulos, equivalentes a la suma de \$ 60,00 (Pesos Sesenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Código de Faltas), con más la suma de \$ 5,00 (Pesos Cinco) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada, la imputada interpone recurso de apelación, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas el día 20 de noviembre de 1998, manifestando que su automóvil no se encontraba estacionado en ochava, realizando croquis en el cual se especifica la ubicación del mismo;

Que el recurso es concedido por la señora Jueza -a fs. 10 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que por Pase N° 018/99 DGAJ la Dirección General de Asuntos Jurídicos gira las actuaciones a la Dirección General de

///...2º



2º...///

Tránsito a fin de que: 1º) informe cuál sería la ubicación específica de una ochava, es decir qué longitud posee y desde qué punto de referencia se toma dicha distancia; 2º) se analicen las manifestaciones y el gráfico obrante a fs. 9; y 3º) se solicite al inspector actuante confeccione un relato de los hechos;

Que el Asesor de la Dirección General de Tránsito informa, que el texto ordenado y unificado -Decreto N° 979/96- en su Artículo 64º) Punto d) (estacionamiento) dice: "No se podrán autorizar lugares de estacionamiento que puedan afectar la visibilidad, fluidez y la seguridad de la circulación...";

Que el Artículo citado fue reglamentado por Decreto N° 1152/98 y dice: "no se debe estacionar en las esquinas, entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulte de prolongar la línea municipal de ochava hasta su intersección con la línea de cordón de la calzada. Desde ese punto, una recta perpendicular al cordón establecerá el límite de las zonas permitidas para el estacionamiento vehicular de acuerdo al gráfico del Anexo I que forma parte del presente decreto", adjuntando fotocopia de lo expresado;

Que ante lo expuesto, la imputada no puede manifestar "...que es la primera vez que escucha de esa reglamentación...", máxime si se tiene en cuenta que es portadora de una licencia de conducir a su nombre;

Que el Asesor de Tránsito continúa, en los puntos 2º) y 3º) del informe obrante a fs. 13 de la documentación, dilucidando las dudas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluyendo que la señora Beatriz Micolich fue infractora el 19 de julio del año 1997;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por Dictamen N° 120/99, expresando que analizado el recurso de apelación interpuesto por la imputada a fs. 9, y teniendo en cuenta lo informado a fs. 13 por la Dirección General de Tránsito, sugiere se rechace el recurso interpuesto y se confirme la sentencia en todas sus partes;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto
///...3º

3º.../// precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora
----- **SANDRA BEATRIZ MICOLICH**, por los motivos expuestos en
los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal
Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 501/2080 -Año 1997**, de
acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos
en su Dictamen N° 120/98.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz
----- gado N° 2-, a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto
precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportu
namente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-

ES COPIA

FDO) JALIL
HUMAR



ALICIA M. ANTONI
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén